



CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE EL GOBIERNO DEL ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL GOBIERNO DEL ESTADO", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL GOBERNADOR, ING. CUITLÁHUAC GARCÍA JIMÉNEZ, Y ASISTIDO POR EL MTRO. JOSÉ LUIS LIMA FRANCO, SECRETARIO DE FINANZAS Y PLANEACIÓN, EL ING. GUILLERMO FERNÁNDEZ SÁNCHEZ, SECRETARIO DE DESARROLLO SOCIAL, EL ING. EDUARDO CADENA CERÓN, SECRETARIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO, RURAL Y PESCA Y POR LA LIC. VERÓNICA AGUILERA TAPIA, DIRECTORA GENERAL DEL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO, DIF ESTATAL; Y POR LA OTRA PARTE, LA EMPRESA DICONSA, S.A. DE C.V., A LA QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "DICONSA", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL LIC. IGNACIO OVALLE FERNÁNDEZ, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL, A QUIENES CUANDO ACTÚEN EN FORMA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES", MISMOS QUE SE SUJETAN AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

## DECLARACIONES

1.- Declara "EL GOBIERNO DEL ESTADO" que:

1. De conformidad con lo establecido en los artículos 40, 42, fracción I y 43 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; y 1, 2, 42 y 49, fracción XVII de la Constitución Política del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; es una entidad libre y soberana en todo lo concerniente a su régimen interior, y del artículo 4º que a su letra dice: *"Toda persona tiene derecho a la alimentación nutritiva, suficiente y de calidad. El Estado lo garantizará"*;
2. Según lo previsto en el artículo 42 de la Constitución Política del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, el Poder Ejecutivo se deposita en un solo individuo, denominado: Gobernador del Estado;



3. El Ing. Cuitláhuac García Jiménez, en su carácter de Gobernador Constitucional del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, se encuentra facultado para suscribir el presente Convenio Marco de Colaboración, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 116, fracción VII de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; y 49, fracciones V y XVII de la Constitución Política del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave;
  
4. El Mtro. José Luis Lima Franco, Secretario de Finanzas y Planeación del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, personalidad que acredita con el nombramiento expedido por el Ing. Cuitláhuac García Jiménez, en su calidad de Gobernador Constitucional del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave de fecha 01 de diciembre de 2018, cuenta con facultades suficientes para suscribir el presente Convenio Marco de Coordinación en términos de lo dispuesto por los artículos 50, párrafos primero y último de la Constitución Política del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 9, fracción III, 12, fracciones II, V y VII, 19 y 20 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 1, párrafo segundo, fracción X, 14, fracciones XXX y XXXI del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas y Planeación, y Primero del Acuerdo por el que se autoriza al Titular de la Secretaría de Finanzas y Planeación, a celebrar Acuerdos y Convenios en el Ámbito de su competencia publicado en la Gaceta Oficial número extraordinario 488 de fecha 06 de diciembre del 2018;
  
5. El Ing. Guillermo Fernández Sánchez, Secretario de Desarrollo Social del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, personalidad que acredita con el nombramiento expedido por el Ing. Cuitláhuac García Jiménez, en su calidad de Gobernador Constitucional del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave de fecha 01 de diciembre de 2018 y de conformidad con lo dispuesto por los artículos 50, párrafos primero y último de la Constitución Política del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 1, 9, fracción VIII, 12,



fracciones II, VII y XIX, 27 y 28 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 1, 12, fracciones XIII y XXII del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Social, y Primero del Acuerdo por el que se le autoriza al Titular de la Secretaría de Desarrollo Social, a celebrar Acuerdos y Convenios en el Ámbito de su competencia, publicado en la Gaceta Oficial número extraordinario 502, de fecha 17 de diciembre de 2018, cuenta con las facultades suficientes para asistir al Gobernador Constitucional del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, en la celebración del presente instrumento jurídico;

6. El Ing. Eduardo Cadena Cerón, Secretario de Desarrollo Agropecuario, Rural y Pesca del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, personalidad que acredita con el nombramiento expedido por el Ing. Cuitláhuac García Jiménez, en su calidad de Gobernador Constitucional del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave de fecha 01 de diciembre de 2018, cuenta con facultades para suscribir el presente Convenio Marco de Coordinación en términos de lo señalado en los artículos 50, párrafos primero y último de la Constitución Política del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 9, fracción IX, 12, fracciones II, V, VII y XIX; 29 y 30 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, 1, 4, 11 y 15 del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Agropecuario, Rural y Pesca y Primero del Acuerdo por el que se le autoriza al Titular de la Secretaría de Desarrollo Agropecuario, Rural y Pesca, a celebrar Acuerdos y Convenio en el Ámbito de su competencia, publicado en la Gaceta Oficial del Estado número extraordinario 114 de fecha 20 de marzo de 2019;

7. La Lic. Verónica Aguilera Tapia, Directora General del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, DIF Estatal, personalidad que acredita con el nombramiento expedido por el Ing. Cuitláhuac García Jiménez, en su calidad de Gobernador Constitucional del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave



de fecha 01 de diciembre de 2018, y de conformidad con lo dispuesto por los artículos 44, 45 y 46 de la Ley de Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Veracruz; 21, fracción III, y 28, fracciones I, VII, VIII y IX, de la Ley sobre el Sistema Estatal de Asistencia Social; 4, fracción III, y 30, fracciones I, XII y XIX del Reglamento Interior del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, cuenta con las facultades para celebrar el presente Convenio de Marco de Colaboración, y por el acuerdo JG-004/1/18-E aprobado por unanimidad en la Primera Sesión Extraordinaria de la H. Junta de Gobierno del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, de fecha 4 de diciembre de 2018, en donde se autorizó celebrar y otorgar actos jurídicos y documentos inherentes al Sistema; y

8. Para los efectos del presente Convenio Marco de Colaboración, "EL GOBIERNO DEL ESTADO" señala como domicilio común el ubicado en el Edificio Torre Unión ubicado en Avenida Vista Hermosa, número 7, Colonia Valle Rubí Ánimas, C.P. 91190, Xalapa-Enríquez, Veracruz de Ignacio de la Llave.

11. - Declara "DICONSA" que:

1. Es una empresa de participación estatal mayoritaria, constituida conforme a las Leyes de los Estados Unidos Mexicanos, bajo la forma de Sociedad Anónima de Capital Variable, según escritura pública número 40,071 de fecha veintiocho de abril de mil novecientos ochenta y seis, otorgada ante la fe del Lic. Roberto Del Valle Prieto, Notario Público número 113 del entonces Distrito Federal, hoy Ciudad de México, sectorizada actualmente a la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural, de acuerdo con el artículo Décimo Séptimo Transitorio del Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, publicado en el Diario Oficial de la Federación, el día 30 de noviembre del 2018 y cuenta con el Registro Federal de Contribuyentes DIC860428M2A;



2. Mediante escritura pública número 73,695 de fecha diez de diciembre de mil novecientos noventa y nueve, otorgada ante la fe del Lic. Jorge Sánchez Pruneda, Notario Público número 127 del entonces Distrito Federal, hoy Ciudad de México, quedó protocolizada la Asamblea General Extraordinaria de accionistas de "DICONSA", celebrada el ocho de octubre del mismo año, en la que se acordó la reforma integral de sus estatutos sociales y el cambio de denominación a DICONSA, S.A. de C.V., a partir del primero de enero del año dos mil;
3. Por escritura pública número 73,703 de fecha trece de diciembre de mil novecientos noventa y nueve, otorgada ante la fe del Lic. Jorge Sánchez Pruneda, Notario Público número 127 del entonces Distrito Federal, hoy Ciudad de México, quedó protocolizada la Asamblea General Extraordinaria de accionistas de "DICONSA", en la cual se autorizó la fusión de todas las empresas integrantes del sistema DICONSA, subsistiendo la hoy DICONSA, S.A. de C.V., como fusionante de todas ellas;
4. Por escritura pública número 73,766 de fecha veintiuno de diciembre de mil novecientos noventa y nueve, otorgada ante la fe del Lic. Jorge Sánchez Pruneda, Notario Público número 127 del entonces Distrito Federal, hoy Ciudad de México, se hizo constar la formalización del acuerdo de fusión de Distribuidora e Impulsora Comercial Conasupo, S. A. de C. V., en su carácter de fusionante, con las demás empresas integrantes del sistema DICONSA, como fusionadas;
5. Todas las escrituras mencionadas anteriormente se encuentran inscritas en el Registro Público de Comercio de la Ciudad de México, en el folio mercantil No. 98440;
6. Que dentro de su objeto social se encuentra el de coadyuvar al fomento del desarrollo económico y social del país, garantizando el abasto de productos básicos y complementarios perecederos y no perecederos a precios competitivos, a fin de que se satisfaga la demanda de la población de alta y muy alta marginación, mediante su participación organizada; así como participar con las distintas instituciones de gobierno y/o particulares en programas sociales y políticas públicas de abasto y distribución de productos básicos y complementarios, perecederos y no perecederos y otros bienes de consumo en favor de los beneficiarios, así como para la



atención de los grupos más vulnerables y cuando se presenten situaciones de emergencia o desastre;

7. Que mediante primera asamblea extraordinaria de "Diconsa", celebrada el 14 de diciembre de 2018 se ratificó la designación hecha por el Presidente de la República, Lic. Andrés Manuel López Obrador, en fecha 1 de diciembre de 2018 a favor del Lic. Ignacio Ovalle Fernández, como Director General de DICONSA, S.A. DE C.V.;
8. Que en este acto está representada por el Lic. Ignacio Ovalle Fernández, en su carácter de Director General, quien cuenta con las facultades necesarias para obligarse en los términos del presente Convenio Marco de Colaboración, manifestando bajo protesta de decir verdad, que las facultades que le fueron conferidas no le han sido revocadas ni limitadas a la fecha; y
9. Que para efectos legales del presente contrato señala como su domicilio el edificio ubicado en Avenida Insurgente Sur número 3483, Colonia Villa Olímpica Miguel Hidalgo, Alcaldía Tlalpan, Ciudad de México.

### III. De "LAS PARTES"

1. Que de conformidad con los artículos 1 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 4 de su Reglamento, y 1 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, "LAS PARTES" manifiestan que es su voluntad suscribir el presente Convenio Marco de Colaboración, a fin de contribuir en el cumplimiento de sus responsabilidades; coadyuvar al mejoramiento y superación de la vida de la comunidad y comprometerse a apoyar las áreas de interés que les son comunes, especialmente las que son objeto de este instrumento; y
2. Que se reconocen la personalidad con que se ostentan en la celebración del presente instrumento jurídico y están de acuerdo en sujetarse a las siguientes:



## C L Á U S U L A S

**PRIMERA. OBJETO.-** El presente Convenio Marco de Colaboración tiene como objeto sentar las bases para suscribir convenios y contratos que amparen la distribución, suministro y entrega por parte de "DICONSA" a "EL GOBIERNO DEL ESTADO", de bienes que serán destinados a programas sociales de "EL GOBIERNO DEL ESTADO".

También "LAS PARTES" acuerdan que los bienes que serán suministrados por "DICONSA" serán exclusivamente aquéllos que resultan de interés para "EL GOBIERNO DEL ESTADO", y que sean destinados para programas sociales de "EL GOBIERNO DEL ESTADO".

**SEGUNDA. NO DISCRIMINACIÓN.-** "DICONSA", en el ámbito de su competencia y con el propósito de coadyuvar en el desarrollo económico y social del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, se compromete a preferir a proveedores y productores del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave sobre otros estados de la República Mexicana, aumentando progresivamente la compra a dichos proveedores y productores que puedan suministrar algunos de los productos que sirvan para la atención de los programas sociales que se lleven a cabo, para la cual la Secretaría de Desarrollo Agropecuario, Rural y Pesca del Poder Ejecutivo del Estado de Veracruz de Llave, se compromete a generar cursos de capacitación a los productores veracruzanos con el objetivo de que sus productos cumplan con la normativa en materia de calidad, inocuidad y sanidad.

Así mismo "DICONSA" se compromete a incluir a personas discapacitadas, gente pequeña/personas de talla baja, que así lo deseen, laborar en dicha empresa, por lo que "LAS PARTES" manifiestan que durante la vigencia del presente convenio está prohibida cualquier forma de discriminación, sea por acción u omisión, por razones de origen étnico o nacional, género, edad, discapacidad, condición social, condiciones de salud, religión, opiniones, preferencia o identidad sexual o de género, estado civil, apariencia exterior o cualquier otra análoga.



**TERCERA. DE LA SUPERVISIÓN.-** "EL GOBIERNO DEL ESTADO", a través del Ing. Guillermo Fernández Sánchez, Secretario de Desarrollo Social del Estado, será la instancia que supervise que los convenios o contratos sean los formalizados con las diferentes dependencias e instituciones definidas por "EL GOBIERNO DEL ESTADO".

De igual forma, "LAS PARTES" de manera enunciativa y no limitativa, convienen actuar conjuntamente y en el ámbito de sus respectivas competencias, para cumplir satisfactoriamente con el objeto del presente Convenio Marco de Colaboración.

Para los cual "LAS PARTES" señalan que podrán ser elaborados Convenios Específicos, que deberán constar por escrito y describirán objetivos, actividades, vigencias y todos aquellos aspectos y elementos que se consideren necesarios para determinar sus propósitos y alcances.

**CUARTA. INSTANCIAS DESIGNADAS.-** Para la adecuada ejecución de las actividades previstas en el presente Convenio Marco de Colaboración y el logro de sus objetivos, "LAS PARTES" acuerdan designar representantes, quienes serán los encargados de dar seguimiento y supervisar el estricto cumplimiento del presente Convenio Marco de Colaboración y demás instrumentos jurídicos que se suscriban; asimismo, les corresponderá realizar la evaluación periódica de los alcances y resultados de acciones conjuntas derivadas de este Convenio Marco de Colaboración y, en su caso, acordar y promover las medidas que se requieran al efecto se designa a las siguientes:

"EL GOBIERNO DEL ESTADO" establece que el Ing. Guillermo Fernández Sánchez, Secretario de Desarrollo Social del Estado, será la instancia que supervise con "DICONSA" el cumplimiento del objeto del presente Convenio Marco de Colaboración.

"DICONSA", Designa para el estricto cumplimiento del presente Convenio Marco de Colaboración y demás instrumentos jurídicos que se suscriban al Lic. Manuel Lozano Jiménez, en su carácter de Director Comercial de "DICONSA".





**QUINTA. LOS PRECIOS DE GARANTÍA.-** De conformidad a la normativa aplicable, "DICONSA" se compromete a pagar a los productores veracruzanos los siguientes precios de garantía por cuanto hace al ejercicio fiscal dos mil diecinueve serán los siguientes:

1. **\$14,500.00** (Catorce mil quinientos pesos 00/100 M.N.) por Tonelada de Frijol, pagando hasta 15 (**quince**) toneladas por productor-proveedor.
2. **\$5,610.00** (Cinco mil seiscientos diez pesos 00/100 M.N.) por Tonelada de Maíz, pagando hasta 20 (**veinte**) toneladas por productor-proveedor.
3. **6,120.00** (Seis mil ciento veinte pesos 00/100 M.N.) por Tonelada de Arroz, pagando hasta 120 (**ciento veinte**) toneladas por productor-proveedor.
4. **\$5,790.00** (Cinco mil setecientos noventa pesos 00/100 por Tonelada de Trigo "Harinable", pagando hasta 100 (**cien**) toneladas por productor-proveedor.
5. **\$8.20** (Ocho pesos 20/100 M.N.) por litro de leche.

Lo anterior, tomando en consideración lo dispuesto en el Acuerdo por el que se emiten los Lineamientos de Operación del Programa de Precios de Garantía a Productos Alimentarios Básicos a cargo Seguridad Alimentaria Mexicana, SEGALMEX, sectorizada en la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural, para el ejercicio fiscal 2019, publicado en el Diario Oficial de la Federación de fecha uno de marzo de dos mil diecinueve.

Dichos precios se modificarán con base en los Lineamientos de Operación del Programa de Precios de Garantía a Productos Alimentarios Básicos que para el efecto se emitan cada ejercicio fiscal, entendiéndose que los precios de garantía a pagar en cada año por el cual sea vigente el presente Convenio Marco de Colaboración, serán aquellos publicados en el Diario Oficial de la Federación o los que aseguren un comercio equitativo.

**SEXTA.- CENTROS DE ACOPIO.-** "DICONSA" se compromete a instalar Centros de Acopio en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, vigilando su debido funcionamiento.



**SÉPTIMA. AUSENCIA DE RESPONSABILIDAD LABORAL.-** "LAS PARTES" están de acuerdo en que el personal que intervenga para el seguimiento de los compromisos asumidos en el presente Convenio Marco de Colaboración, guardará su relación laboral con la parte que lo contrató o de quien depende, sin que en esta relación pueda considerarse a la otra parte como patrón sustituto o solidario.

"LAS PARTES" acuerdan que este Convenio Marco de Colaboración y cada uno de los instrumentos que deriven del mismo, no podrán interpretarse de manera alguna como la existencia o surgimiento de una asociación o vínculo de carácter laboral entre "LAS PARTES", funcionarios o representantes, por lo que las relaciones laborales se mantendrán en todos los casos entre la parte contratante y sus respectivos trabajadores y/o colaboradores, aún en los casos de los trabajos realizados conjuntamente y que se efectúen en las instalaciones o con equipo de cualquiera de "LAS PARTES".

**OCTAVA. VIGENCIA.-** "LAS PARTES" están de acuerdo en que el presente Convenio Marco de Colaboración entrará en vigor a partir de la fecha de su firma y hasta el treinta de noviembre de dos mil veinticuatro, quedando a opción de cualquiera de "LAS PARTES" darlo por terminado en cualquier momento previa notificación por escrito a la otra parte, de manera anticipada y sin responsabilidad alguna, por lo menos con 60 (sesenta) días naturales de anticipación a la fecha de terminación propuesta, en el domicilio señalado en este Convenio Marco de Colaboración. No obstante, cualquier obligación pendiente de cumplimiento se seguirá rigiendo por este Instrumento Jurídico.

**NOVENA. DE LAS MODIFICACIONES.-** Las situaciones no previstas en el presente Convenio Marco de Colaboración, y en su caso, las modificaciones o adiciones que se realicen, serán pactadas de común acuerdo entre "LAS PARTES" y se harán constar por escrito, surtiendo sus efectos a partir del momento de la suscripción del Convenio Modificadorio correspondiente que al respecto suscriban éstas, salvo del precio descrito.

Dicho convenio modificadorio deberá estar firmado por sus respectivos representantes o apoderados legales.



Asimismo, "LAS PARTES" podrán convenir la adición de los Anexos que consideren pertinentes, a fin de precisar, delimitar o ampliar sus compromisos.

**DÉCIMA. TERMINACIÓN ANTICIPADA.-** Este Convenio Marco de Colaboración podrá darse por terminado en cualquier momento, previa notificación por escrito que una de "LAS PARTES" realice a la otra, con al menos 60 (sesenta) días naturales de anticipación; en cuyo caso, ellas tomarán las medidas necesarias para evitar perjuicio mutuo, así como a terceros, permitiendo todas las facilidades necesarias para la conclusión adecuada de los servicios que en ese momento se estuvieren desarrollando y respetando la vigencia de los instrumentos jurídicos celebrados con anterioridad.

**DÉCIMA PRIMERA. TÉRMINO DE OBLIGACIONES.-** "LAS PARTES" acuerdan que en caso de que alguna obligación establecida en el presente instrumento quede pendiente al término de la vigencia del mismo, el Convenio Marco de Colaboración continuará vigente para el único efecto de dar cumplimiento a la obligación, que en su caso quede pendiente, sin que esto implique incremento alguno en el monto máximo a ejercer en el contrato específico del que se trate.

**DÉCIMA SEGUNDA. CONFIDENCIALIDAD.-** "LAS PARTES", se obligan a mantener estricta confidencialidad respecto a la información que sea de su conocimiento, con motivo del desarrollo de las actividades propias del presente Convenio Marco de Colaboración, por lo que se comprometen a utilizarla únicamente para el cumplimiento del objeto del mismo.

En consecuencia, queda prohibido revelar, copiar, reproducir, explotar, comercializar, alterar, duplicar, divulgar o difundir a terceros, la información sin autorización previa y por escrito de "LAS PARTES".



La información y actividades que se presenten, obtengan y produzcan en virtud del cumplimiento del presente instrumento, serán clasificadas atendiendo a los principios de la confidencialidad y reserva establecidos en la ley federal de transparencia y acceso a la información pública y su reglamento.

**DÉCIMA TERCERA. FOMENTO A LA TRANSPARENCIA.-** “LAS PARTES” manifiestan que el presente instrumento constituye información pública en términos de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Veracruz, por lo que toda persona podrá realizar su consulta, con excepción de aquella información que sea de acceso restringido en sus modalidades de reservada y confidencial.

**DÉCIMA CUARTA. DENOMINACIÓN DE LAS CLÁUSULAS.-** Las denominaciones utilizadas en las cláusulas del presente instrumento, se incorporaron con el único propósito de facilitar su lectura; por lo tanto, no necesariamente definen, ni limitan, su contenido. Para efectos de interpretación de cada Cláusula deberá atenderse exclusivamente a su contenido y no a su título.

**DÉCIMA QUINTA. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.-** El presente Convenio Marco de Colaboración es producto de la buena fe, por lo que “LAS PARTES” realizarán todas las acciones necesarias para su debido cumplimiento; sin embargo, en caso de que se suscitase duda sobre su aplicación, interpretación y cumplimiento, “LAS PARTES” manifiestan su conformidad para que se resuelvan de común acuerdo y en caso de controversia someterse a la jurisdicción de los tribunales competentes del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, renunciando a cualquier otra que por razón de su domicilio les pudiera corresponder.

**DÉCIMA SEXTA. COMUNICACIONES.-** Todos los avisos, comunicaciones y notificaciones que se realicen a “LAS PARTES” con motivo del presente instrumento, se llevarán a cabo por escrito en los domicilios establecidos en el apartado de Declaraciones del mismo,



en caso de que alguna de "LAS PARTES" cambie de domicilio, se obliga a dar el aviso correspondiente a la otra, con cuando menos quince días hábiles de anticipación. De lo contrario se tomará como vigente el domicilio expresado en el apartado de Declaraciones del presente instrumento.

**DÉCIMA SÉPTIMA. DEL CONSENTIMIENTO.-** "LAS PARTES" manifiestan que, en la celebración del presente Convenio Marco de Colaboración, han emitido libremente su voluntad y consentimiento sin que haya mediado dolo, error, violencia, lesión, mala fe o vicio alguno del consentimiento, que pudieran invalidar total o parcialmente el presente instrumento legal.

Enteradas "LAS PARTES" del contenido, alcance y fuerza legal de todas y cada una de las formalidades que se consignan en el presente Convenio Marco de Colaboración, lo firman de conformidad en cuatro ejemplares, en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave al 24 de junio de 2019.

**POR EL "GOBIERNO DEL ESTADO"**

**POR "DICONSA "**


**ING. CUITLÁHUAC GARCÍA JIMÉNEZ**  
GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL  
ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO  
DE LA LLAVE

**LIC. IGNACIO OVALLE FERNÁNDEZ**  
DIRECTOR GENERAL

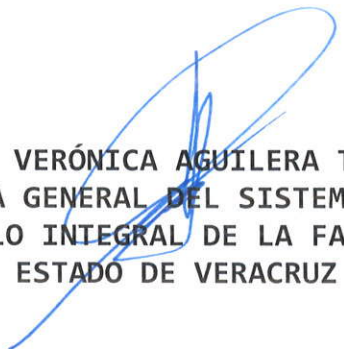
**MTRO. JOSÉ LUIS LIMA FRANCO**  
SECRETARIO DE FINANZAS Y PLANEACIÓN



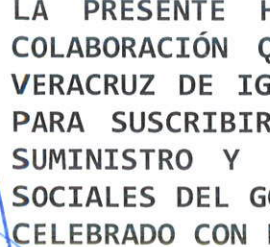
**ING. GUILLERMO FERNÁNDEZ SÁNCHEZ**  
SECRETARIO DE DESARROLLO SOCIAL



**ING. EDUARDO CADENA CERÓN**  
SECRETARIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO,  
RURAL Y PESCA



**LIC. VERÓNICA AGUILERA TAPIA**  
DIRECTORA GENERAL DEL SISTEMA PARA EL  
DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL  
ESTADO DE VERACRUZ



LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS FORMA PARTE DEL CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN QUE SUSCRIBEN DICONSA, Y EL GOBIERNO DEL ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE, CON EL OBJETO DE SENTAR LAS BASES PARA SUSCRIBIR CONVENIOS Y CONTRATOS QUE AMPAREN LA DISTRIBUCIÓN, SUMINISTRO Y ENTREGA DE BIENES QUE SERÁN DESTINADOS A PROGRAMAS SOCIALES DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE, CELEBRADO CON FECHA 24 DE JUNIO DE 2019.